



Base 15ª.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones percibidas de entidades públicas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que en conjunto no excedan del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Base 16ª.- Reintegro y pérdida de derecho a la subvención

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia, se procederá a la tramitación de expediente de reintegro, o, en su caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. La obligación de reintegro o la pérdida de la subvención podrán ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, graduándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro o la pérdida de la subvención incluirán siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificase en plazo.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o declaración de la pérdida del derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de éste, proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, dictará la resolución que corresponda el Consejo Rector del CMD.

Procederá al reintegro de la subvención por concurrir alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones (artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia y artículo 37 de la Ley Estatal).

En los supuestos en los que de la cuenta justificativa o del proceso de comprobación se deduzca que la actividad obtuvo ayudas o subvenciones públicas por importe superior al 100% de su coste, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

Las deficiencias no susceptibles de enmienda que se observen en la cuenta justificativa que presente el beneficiario darán lugar al reintegro de las entregas a cuenta realizadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Base 17ª.- Pago

Como norma general sólo se procederá al libramiento de la subvención concedida luego de la justificación íntegra por el beneficiario de la aplicación de la subvención recibida.

No obstante, luego de la solicitud motivada de la entidad subvencionada y siempre que lo permitan las disponibilidades líquidas del CMD, se podrá efectuar, con carácter anticipado a la justificación de los gastos, el libramiento de hasta un máximo del 75% del importe subvencionado por cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe de la ayuda quedará afectado al aseguramiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria con el CMD y con el Ayuntamiento de Ourense. A estos efectos, la Administración del CMD procederá a retener y compensar la cantidad suficiente con cargo a dicha ayuda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, los beneficiarios de subvención por importe igual o superior a 3.000,00 € tendrán que aportar las correspondientes certificaciones positivas de encontrarse al corriente en sus

obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, Ayuntamiento de Ourense y la Seguridad Social.

Base 18ª.- Obligaciones de las entidades a las que se les conceda subvención

Además de las obligaciones dispuestas en la normativa de aplicación, las entidades a las que se les conceda subvención se obligan a:

- No modificar el programa aprobado de la actividad subvencionada sin expresa autorización del CMD, excepto causa de fuerza mayor. El incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto comportará el reintegro proporcional de la subvención o el prorrateo de esta.

- Hacer explícito el patrocinio o colaboración del CMD y de la Concejalía de Deportes, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen (carteles, trípticos, cuñas de publicidad, camisetas, comunicaciones, anuncios, página web de la entidad, ...). El CMD podrá requerir, en cualquier momento anterior al libramiento de la subvención, cuanta documentación considere necesaria para comprobar su realización.

- Aportar constancia gráfica de la actividad (formato digital, a ser posible).

- Facilitar toda la información que le sea requerida por el CMD, por la Intervención General Municipal, Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de comprobación, fiscalización y control del destino de las subvenciones.

- Permitir la verificación de las actividades financiadas con la subvención. El personal del CMD tendrá acceso libre a las instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada.

- Justificar la subvención concedida de acuerdo con estas bases reguladoras.

- Colaborar con los programas y actividades deportivas del CMD.

Base 19ª.- Normativa aplicable

En todo lo no especificado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOP de 9 de julio de 2005), en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con su disposición última primera y, supletoriamente, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, o normativa que las sustituya.

Base 20ª.- Entrada en vigor

Estas bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

R. 1.259

Paderne de Allariz

Edicto

Convocatoria para a contratación laboral temporal que se indica a continuación, segundo as bases aprobadas por Resolución da Alcaldía con data 22/04/2016:

1.- Número e denominación da praza: un chofer de máquina-rozadora.

2.- Modalidade de contratación: contrato laboral temporal por obra ou servizo determinado.

3.- Duración do contrato: 4 meses.

4.- Sistema de selección: concurso-oposición.

5.- Lugar e prazo de presentación de instancias: 5 días hábiles, contados desde o seguinte ao da publicación deste anuncio



no BOP, no Rexistro do concello, en horario de 9.00 a 14.00 horas, ou calquera dos medios admitidos en dereito.

6.- Exposición das bases: o texto completo das bases de selección está publicado no taboleiro de anuncios do concello.

Rioseco-Paderne, 22 de abril de 2016. O alcalde.

Asdo.: José Manuel Fernández Gómez.

Edicto

Convocatoria para la contratación laboral temporal que se indica a continuación, según las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 22/04/2016:

1.- Número y denominación de la plaza: un chófer de máquina-desbrozadora.

2.- Modalidad de contratación: contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

3.- Duración del contrato: 4 meses.

4.- Sistema de selección: concurso-oposición.

5.- Lugar y plazo de presentación de instancias: 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, en el Registro del ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o cualquiera de los medios admitidos en derecho.

6.- Exposición de las bases: el texto completo de las bases de selección está publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Rioseco-Paderne, 22 de abril de 2016. El alcalde.

Fdo.: José Manuel Fernández Gómez.

R. 1.260

Vilamarín

Edicto

A Xunta de Goberno Local, na sesión realizada o día 19 de abril de 2016, aprobou o padrón da taxa pola subministración da auga correspondente ao 3º trimestre de 2015, que inclúe o canon da auga. Exponse isto ao público polo prazo de vinte días, contados a partir do seguinte ao da inserción deste anuncio no BOP, para os efectos do seu exame e posibles reclamacións, considerándose definitivamente aprobado no caso de que non se presentara ningunha.

Contra as liquidacións individualizadas que incorpora o padrón os interesados poderán interpor un recurso de reposición, ante a Xunta de Goberno Local do Concello, no prazo dun mes, contado a partir do día seguinte ao da finalización do período de exposición ao público.

Un recurso contencioso-administrativo, ante o Xulgado do Contencioso-Administrativo competente, no prazo de dous meses, contados a partir do día seguinte ao da recepción da notificación da resolución do recurso administrativo de reposición, se é expresa, ou seis meses a partir do día seguinte a aquel no que se produza o acto presunto. Os interesados tamén poderán interpoñer calquera outro recurso que estimen pertinente.

A repercusión do canon da auga poderá ser obxecto de reclamación económico-administrativa ante o órgano económico-administrativo da Comunidade Autónoma de Galicia, no prazo dun mes dende que se entenda producida a notificación mediante o padrón.

As liquidacións non pagadas en período voluntario serán exixidas polo procedemento de constrinximento e aplicaranse as recargas correspondentes, así como os demais gastos e custas que procedan ata o día do ingreso da débeda tributaria correspondente.

No caso do canon da auga da Xunta de Galicia, a falta de pagamento no período voluntario suporá a exixencia do canon da auga directamente ao contribuínte pola vía de constrinximento, pola Consellería da Xunta de Galicia competente en materia de Facenda.

Vilamarín, 22 de abril de 2016. O alcalde.

Asdo.: Amador Vázquez Vázquez.

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 19 de abril de 2016, aprobó el padrón de la tasa por suministro de agua correspondiente al 3º trimestre de 2015, que incluye el canon del agua. Esto se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, a los efectos de su examen y posibles reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado en el caso de que no se presentara ninguna.

Contra las liquidaciones individualizadas que incorpora el padrón, los interesados podrán interponer un recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Un recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso administrativo de reposición, si es expresa, o seis meses a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el acto presunto. Los interesados también podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

Las liquidaciones no pagadas en período voluntario serán exigidas por el procedimiento de apremio y se aplicarán los recargos correspondientes, así como los demás gastos y costes que procedan hasta el día del ingreso de la deuda tributaria correspondiente.

En el caso del canon del agua de la Xunta de Galicia, la falta de pago en período voluntario supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio, por la Consellería da Xunta de Galicia competente en materia de Hacienda.

Vilamarín, 22 de abril de 2016. El alcalde.

Fdo.: Amador Vázquez Vázquez.

R. 1.281

Vilamarín

Edicto

A Xunta de Goberno Local, con data 19 de abril de 2016, aprobou o proxecto da obra de "Mellora de camiños de acceso a explotacións agrarias en Vilamarín". Exponse ao público na Secretaría deste concello polo prazo de vinte días hábiles, contados a partir do seguinte ao da súa inserción no BOP, para os efectos do seu exame e presentación de reclamacións, considerándose definitivamente aprobado no caso de non formularen ningunha.

Vilamarín, 22 de abril de 2016. O alcalde.

Asdo.: Amador Vázquez Vázquez.